

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2026/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «Aprobación, si procede, del Presupuesto Municipal y la plantilla de personal del ejercicio 2026.»

Fecha:

19 de febrero de 2026

Duración:

Desde las 19:35 hasta las 20:20

Lugar:

Salón de Plenos

Presidida por:

JOAQUIN LUCAS FERRANDEZ

Secretario:

Santiago Barrios Arenas

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	AINHOA FERNANDEZ CARRION	SÍ
	ALBA RUIZ EXPOSITO	SÍ
	ANTONIO JESUS FABRA NAVARRO	SÍ
	Alejandro Gálvez Rodríguez	SÍ
	CARMEN SANCHEZ PICAZO	SÍ
	DANIEL ESCUDERO ALONSO	SÍ
	JOAQUIN LUCAS FERRANDEZ	SÍ

	JOHANNA GARCÍA MÉNDEZ	SÍ
	MARIA TERESA ALONSO BELMONTE	SÍ
	MARIA TERESA GOMEZ MAS	SÍ
	MIGUEL RAUL ALONSO GASCÓN	SÍ
	RAQUEL GÓMEZ GELARDO	SÍ
	VICTOR LEAL LUCAS	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 2065/2025. Aprobación, si procede, del Presupuesto Municipal 2026 y Plantilla de Personal.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9, En contra: 4, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2026, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido del Informe Jurídico, sobre procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026 de fecha 4 de febrero de 2026.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 4 de febrero de 2026, el informe económico-financiero y el informe de Intervención de control permanente de esa misma fecha.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 4.1.b) 2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas.

— Las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026.

Por parte del Sr. Secretario se da lectura, en extracto, del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 13 de febrero de 2026.

Interviene Dña. Ainhoa Fernández Carrión, Concejala de Hacienda, agradeciendo la colaboración de todos los funcionarios que han trabajado en el expediente del presupuesto. Informa de las cifras más importantes recogidas en el presupuesto presentado, siendo el presupuesto total para 2026 de 7.330.000, lo que supone un incremento de un 11,72% respecto al año anterior, asegurando que es un incremento planificado, coherente, y con ingresos reales, manteniendo el equilibrio presupuestario, demostrando que se puede crecer sin endeudarse. Desglosa partidas de gastos e ingresos explicando que no existen decisiones arbitrarias. Explica detalladamente las partidas más destacadas.

Interviene D. Miguel Raúl Alonso Gascón, Portavoz del Grupo Socialista, recordando que el presupuesto debería haber llegado a finales del mes de noviembre, porque tarda un mes en entrar en vigor, por lo que llega un poco tarde. Hace extensivo el agradecimiento a los trabajadores municipales que han participado en la elaboración del presupuesto. Replica la intervención de la Concejala de Hacienda en cuanto a las partidas presentadas, enumerando y criticando las medidas adoptadas para controlar el gasto o para aumentar los ingresos. Manifiesta que el presupuesto le parece continuista, nada transformador, que no cambia nada, y que con el incremento del presupuesto de casi un 12%, los gastos más importantes no se han incrementado nada, y se invierte menos que hace 5 años, con un presupuesto que es dos millones superior. Enumera partidas concretas que no le parecen prudentes teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, preguntando concretamente por la reducción de las partidas de cultura, la partida de comercio, sobre el desglose por la construcción del nuevo CEIP N° 2, y sobre cómo se va a pagar el coste de tratamiento de residuos.

Responde Dña. Ainhoa Fernández Carrión indicando que no se ha reducido ninguna partida. Respecto al tratamiento de residuos, responde que, efectivamente era mayor, pero porque tenían que cubrir el 3er y 4º trimestre de 2024, pero ahora se absorbe desde el Consorcio. Respecto al nuevo colegio, responde que no se ha separado porque se les indicó por el asesor contable que tenía que iniciarse todo junto, y más tarde desglosarlo. Respecto a la partida de comercio, indica que es un presupuesto, y que, si más tarde hay que dotarla de más crédito, se hará, ya que hay múltiples opciones. Respecto a la dotación de la carrera profesional, explica

que está dotada en una partida llamada “productividad carrera profesional”, y que cuando se regle, se terminará de dotar. Respecto a las PEIS, explica que se ha bajado aproximadamente 3.000 euros, pero dicho propiamente por el personal de servicios sociales, ya que últimamente la gente no cumple los requisitos para acceder a dichas ayudas. Sobre la fecha en la que se trae el presupuesto al Pleno, explica que están esperando ciertos informes, quería tener la liquidación del año pasado para tener unos presupuestos más ajustados, y de esta manera tiene unos números más cerrados, por eso decidió sacarlo ahora.

Interviene D. Miguel Raúl Alonso Gascón, Portavoz del Grupo Socialista, advirtiendo como incongruente el asegurar que el presupuesto es una herramienta clave, y ahora decir que ciertas partidas como comercio, ya se irán viendo, denota que el comercio no es una prioridad. Explica que lo que se está haciendo es consolidar gastos fijos, como externalizar el servicio de limpieza viaria, y lo único que esperan es no cubrir plazas de trabajo, recibir subvenciones o utilizar remanentes para condicionar los servicios y las inversiones del municipio, pese al incremento presupuestario de casi 2 millones de euros. Enumera una serie de inversiones y necesidades del municipio que no se están previendo ni ejecutando, como el CEIP Azorín o como la obra de C/ Donantes.

Responde Dña. Ainhoa Fernández Carrión, explicando que no se puede invertir en el Colegio, ya que es competencia de la Consellería, solamente puede realizar reparaciones, y se está reparando absolutamente todo. Explica que no se presupuestan las subvenciones por si se dan, salvo el IVACE, ya que contaba con resolución positiva y una subvención de juventud, cuando ellos, estando en el gobierno, sí las presupuestaban. Respecto al área de comercio, explica que si durante el año, una concejalía necesita más presupuesto, se dota, siendo un trabajo diario, puesto que para ello existen las modificaciones de crédito. Respecto a la obra de C/ Donantes, explica que están esperando a que la Diputación de Alicante dé el visto bueno, ya que el proyecto está presentado y el Pliego Administrativo listo.

Interviene el Sr. Alcalde para cerrar el punto, lamentando que el portavoz del Grupo Socialista no se haya leído el presupuesto para debatirlo, ya que nada de lo que ha dicho tiene fundamento, ya que el presupuesto en actividades culturales es el mismo que en el 2025, y se están viviendo más actividades culturales ahora que hace décadas. Le sorprende el discurso del miedo, pensando que no van a haber actividades culturales, que se va a endeudar el Ayuntamiento, que se iban a perder fiestas, etc., llegando a decir incluso que no iban a cobrar los trabajadores, todo lo cual se ha demostrado falso con la realidad y los hechos. Agradece a la concejala de hacienda, así como a los empleados públicos adscritos al área que han colaborado en la elaboración del presupuesto. Relata el procedimiento seguido para la elaboración del presupuesto y de la importancia del mismo, destacando que Catral continúa con sin deuda y sin subir ni un solo impuesto. Relata actuaciones y objetivos que se van a conseguir a lo largo del año 2026.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/123 de 10 de febrero de 2026.

Resolución:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal de esta entidad, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de ejecución y la Plantilla de Personal, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



PRESUPUESTO INGRESOS CAPITULOS 1 AL 7 (PRESUPUESTO 2026)

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	2.049.000,00 €
2	Impuestos indirectos	315.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.501.493,23 €
4	Transferencias corrientes	3.207.123,20 €
5	Ingresos patrimoniales	79.600,95 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	177.782,62 €
		7.330.000,00 €

PRESUPUESTO GASTOS CAPITULOS 1 AL 7 (PRESUPUESTO 2026)

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos del personal	3.304.456,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.490.975,00 €
3	Gastos financieros	2.500,00 €
4	Transferencias corrientes	1.202.202,00 €
5	Fondo de contingencia	1.000,00 €
6	Inversiones reales	328.867,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
		7.330.000,00 €

Segundo.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Tercero.- Exponer al público el Presupuesto General para el 2026, las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto.- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante resumido por capítulos de cada uno de los

presupuestos que lo integran, junto con la plantilla de personal.

Quinto.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Expediente 3363/2023. Aprobación, si procede, del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 9, En contra: 4, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

ANEXO 2026 AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ANTECEDENTES

Visto el Informe de la AEDL de fecha 28 de enero de 2026, en el que se informe del anexo al PES para la anualidad 2026.

Visto el Informe de estabilidad presupuestaria emitido por Intervención en fecha 4 de febrero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en su artículo 8.1 establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Segundo.- En relación al órgano competente para la aprobación del Plan, no existe una atribución específica de la competencia, ni en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ni en el Reglamento de que la desarrolla (RD 887/2006), éste sí atribuye la competencia en el Estado al Ministro o Ministros responsables (art.13), pero no menciona qué órgano es el competente en las Entidades Locales. Por ello, en los municipios de régimen común cabría pensar que es de aplicación la competencia residual del Sr. Alcalde, tal y como dispone el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, aunque también podría sostenerse que es el Pleno de la Corporación.

Efectivamente, podemos entender que el órgano competente es el Pleno de la Corporación porque las Bases Reguladoras de las subvenciones se deben aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones, tal y como señala el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y no tiene sentido que las Bases se aprueben por el Pleno y el Plan Estratégico sea aprobado por un órgano distinto.

Tercero.- Visto que el Ayuntamiento cuenta con un Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024- 26 aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 18 de enero de 2024 y publicado en el BOP núm. 18 de fecha 25 de enero de 2024.

Por parte del Sr. Secretario, se da lectura, en extracto, del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 13 de febrero de 2026.

Interviene Dña. Ainhoa Fernández Carrión, explicando que es un punto preceptivo al traer el presupuesto municipal.

Interviene D. Miguel Raúl Alonso Gascón manifestando que el Sr. Alcalde ha transformado sus palabras para reinterpretar y adaptar cualquier comentario. Respecto al plan estratégico de subvenciones, manifiesta ser el mismo que el año anterior, y que entienden que puede actualizarse y modificarse.

Puntualiza el Sr. Alcalde que, aunque sea el mismo plan de los últimos años, sí que incluye una partida nueva, dentro del ámbito de deportes, para la participación de deportistas de Catral en competiciones deportivas de alto nivel.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/112 de 9 de febrero de 2026.

Resolución:

Primero.- Aprobar el Anexo al Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el año 2026, que se adjunta como anexo.

Segundo.- El Anexo 2026 deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Catral para general conocimiento.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Informe aedl PES 2026 definitivo

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Expediente 366/2026. Dación de cuenta de los Informes de Intervención sobre inversiones financieramente sostenibles.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Hechos y fundamentos de derecho:

Dada cuenta de los siguientes Informes de Intervención sobre inversiones financieramente sostenibles con motivo de la liquidación del ejercicio 2025:

- INF INTERVENCION 2026-0063 [INFORME DE INTERVENCIÓN DE INVERS. FINAN. SOSTENIBLE CALLE VALENCIA]
- INF INTERVENCION 2026-0061 [INF. INTERVENCION REHABILITACIÓN Y AMPLIACION EDIFICIO DOTACIONAL MUNICIPAL]
- INF INTERVENCION 2026-0062 [INF. INTERVENCION ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO CATRAL A DOLORES]
- INF INTERVENCION 2026-0060 [INF. INTERVENCION ACOND. Y REPAR. CAMINO TORRE LOS PAVOS, ARROBA HORNOS Y OTRAS CALLES]
- INF INTERVENCION 2026-0059 [INF. INTERVENCION MEJORA Y ADECUACION PARQUE SS. JUAN PABLO II]
- INF INTERVENCION 2026-0058 [INF. INTERVENCION REMODELACION ACERAS Y ASFALTO MAESTRO QUINTO, PADRE PENALVA Y OTRAS]
- INF INTERVENCION 2026-0057 [INF. INTERVENCION ADQUISICION VEHICULO ELECTRICO PURO O ETIQUETA AMBIENTAL CERO]
- INF INTERVENCION 2026-0056 [INF. INTERVENCION MEJORA Y ACONDIC. VIARIO STA AGUEDA Y ALMORADI]
- INF INTERVENCION 2026-0055 [INF. INTERVENCION DOTACION ARBOLADO EN CALLE COMUNIDAD VALENCIANA]
- INF INTERVENCION 2026-0064 [INF. INTERVENCION ENCITADO DE ACERAS SANTA AGUEDA]

Resolución:

El Pleno de la Corporación queda enterado de los Informes de referencia.

Documentos anexos:

- Anexo 2. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0063 [INFORME DE INTERVENCIÓN DE INVERS. FINAN. SOSTENIBLE CALLE VALENCIA]
- Anexo 3. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0061 [INF. INTERVENCION REHABILITACIÓN Y AMPLIACION EDIFICIO DOTACIONAL MUNICIPAL]
- Anexo 4. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0062 [INF. INTERVENCION ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO CATRAL A DOLORES]
- Anexo 5. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0060 [INF. INTERVENCION ACOND. Y REPAR. CAMINO TORRE LOS PAVOS, ARROBA HORNOS Y OTRAS CALLES]
- Anexo 6. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0059 [INF. INTERVENCION MEJORA Y ADECUACION PARQUE SS. JUAN PABLO II]
- Anexo 7. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0058 [INF. INTERVENCION REMODELACION ACERAS Y ASFALTO MAESTRO QUINTO, PADRE PENALVA Y OTRAS]
- Anexo 8. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0057 [INF. INTERVENCION ADQUISICION VEHICULO ELECTRICO PURO O ETIQUETA AMBIENTAL CERO]
- Anexo 9. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0056 [INF. INTERVENCION MEJORA Y ACONDIC. VIARIO STA AGUEDA Y ALMORADI]
- Anexo 10. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0055 [INF. INTERVENCION DOTACION ARBOLADO EN CALLE COMUNIDAD VALENCIANA]
- Anexo 11. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0064 [INF. INTERVENCION ENCITADO DE ACERAS SANTA AGUEDA]

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2026/2

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 3363/2023. Aprobación, si procede, del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026.

- Anexo 1. Informe aedl PES 2026 definitivo

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

1. Expediente 366/2026. Dación de cuenta de los Informes de Intervención sobre inversiones financieramente sostenibles.

- Anexo 2. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0063 [INFORME DE INTERVENCIÓN DE INVERS. FINAN. SOSTENIBLE CALLE VALENCIA]

- Anexo 3. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0061 [INF. INTERVENCION REHABILITACIÓN Y AMPLIACION EDIFICIO DOTACIONAL MUNICIPAL]

- Anexo 4. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0062 [INF. INTERVENCION ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO CATRAL A DOLORES]

- Anexo 5. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0060 [INF. INTERVENCION ACOND. Y REPAR. CAMINO TORRE LOS PAVOS, ARROBA HORNOS Y OTRAS CALLES]

- Anexo 6. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0059 [INF. INTERVENCION MEJORA Y ADECUACION PARQUE SS. JUAN PABLO II]

- Anexo 7. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0058 [INF. INTERVENCION REMODELACION ACERAS Y ASFALTO MAESTRO QUINTO, PADRE PENALVA Y OTRAS]

- Anexo 8. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0057 [INF. INTERVENCION ADQUISICION VEHICULO ELECTRICO PURO O ETIQUETA AMBIENTAL CERO]

- Anexo 9. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0056 [INF. INTERVENCION MEJORA Y ACONDIC. VIARIO STA AGUEDA Y ALMORADI]

- Anexo 10. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0055 [INF. INTERVENCION DOTACION ARBOLADO EN CALLE COMUNIDAD VALENCIANA]



- Anexo 11. LIBRO INF INTERVENCION 2026-0064 [INF. INTERVENCION ENCITADO DE ACERAS SANTA AGUEDA]

PROPUESTA DE AEDL

En relación al Informe solicitado mediante Providencia de la Concejalía de Hacienda para la elaboración del presupuesto municipal 2026 de fecha 1 de agosto relativo a la validez del Plan Estratégico de subvenciones vigente o la correspondiente aprobación de mismo para su aprobación por Pleno.

Visto el Informe de fecha 13 de agosto, que obra en el expediente e referencia, Gestiona 2065/2025, donde se indica que para dar al plan estratégico de subvenciones para la anualidad 2026 y proceder a su aprobación por pleno, es necesaria la valoración del PES 2025.

INFORMO

Único.- Que vistos los informes cada área valorando las subvenciones concedidas en la anualidad 2025 y sus propuestas para la anualidad 2026, se desprende lo siguiente:

CONCEDENTE	OBJETO	MODALIDAD DE GESTION	IMPORTE
BIENESTAR SOCIAL	Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad, así como atender las necesidades de sus familias y personas cuidadoras.	CONVENIO ADIS	1.000,00 €
BIENESTAR SOCIAL	Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad, así como atender las necesidades de sus familias y personas cuidadoras.	CONVENIO ADA	1.000,00 €
BIENESTAR SOCIAL	Atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas enfermas con limitación de autonomía, así como a sus familias y personas cuidadoras.	CONVENIO ASENA	1.000,00 €
BIENESTAR SOCIAL	La atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social.	AYUDAS DIRECTAS A FAMILIAS - PEIS	20.000,00 €
BIENESTAR SOCIAL	Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.	CONVENIO TERCERA EDAD	7.000,00 €
BIENESTAR SOCIAL	Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.	CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1.000,00 €
BIENESTAR SOCIAL	Fomentar y facilitar espacios de encuentro intergeneracional	CONVENIO AMAS DE CASA	1.500,00 €
CULTURA	Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...	CONVENIO TEATRO CATRAL	3.500,00 €
CULTURA	Ejecución y promoción de actos religiosos tradicionales en el ámbito local	CONVENIO JUNTA MAYOR COFRADIAS	10.000,00 €

CULTURA	Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...	PREMIOS CERTAMEN TEATRO	6.000,00 €
CULTURA	Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...	CONVENIO ASOCIACION ARTISTAS CATRALENSES	3.000,00 €
EDUCACION	Apoyo al alumnado y sus familiares para sufragar gastos derivados de la educación.	C.COMPETITIVA BASES LIBROS Y TRANSPORTE	15.000,00 €
EDUCACION	El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.	CONVENIO AMPA CEIP AZORIN	600,00 €
EDUCACION	El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.	CONVENIO AMPA IES CATRAL	600,00 €
EDUCACION	El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.	CONVENIO CEIP PATIOS COEDUCATIVOS	1.500,00 €
DEPORTES	La impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.	CONVENIO FUTBOL	50.000,00 €
DEPORTES	La impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.	CONVENIO TAEKWONDO	4.000,00 €
DEPORTES	La impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.	CONVENIO GIMNASIA RITMICA	4.000,00 €
DEPORTES	Organización y/o desarrollo de actividades deportivas Tradicionales	CONVENIO COLOMBICULTURA	1.000,00 €
DEPORTES	La impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.	CONVENIO BALONCESTO	4.000,00 €
DEPORTES	La impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.	CONVENIO VOLEIBOL	4.000,00 €
DEPORTES	La impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.	CONVENIO CICLISMO	4.000,00 €
DEPORTES	La impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.	CONVENIO TENIS	4.000,00 €
DEPORTES	La impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.	CONVENIO CLUB ATLETISMO	1.500,00 €
DEPORTES	La impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.	CONVENIO ESCUELA DE ATLETISMO	1.500,00 €
DEPORTES	La participación en competiciones deportivas de alto nivel	C. COMPETITIVA BASES DEPORTISTAS ELITE	2.000,00 €
DESARROLLO RURAL	Desarrollar acciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente, especialmente en lo referente a las vías pecuarias y resto de caminos, los arroyos y zonas húmedas, los parques y jardines, el arbolado viario, los residuos, la agricultura ecológica, el uso eficiente del agua y la energía y cualquier otro que tenga relación con la Agenda 21 local y ODS	CONVENIO ALCACHOFA	700,00 €
FIESTAS	Dinamización de la cultura popular y festiva del municipio	SUBV. DIRECTAS PEÑAS FESTERAS	20.000,00 €
FIESTAS	Apoyo a entidades que promuevan elementos usos y costumbres tradicionales, populares típicos de la localidad	CONVENIO AS. DE OCIO Y HOSTELERIA DE CATRAL	3.000,00 €
FIESTAS	Apoyo a entidades que promuevan elementos usos y costumbres tradicionales, populares típicos de la localidad	CONVENIO Bº DE LOS DOLORES	3.000,00 €
FIESTAS	Apoyo a entidades que promuevan elementos usos y costumbres tradicionales, populares típicos de la localidad	ASOCIACION VECINOS LA REPLASETA	1.200,00 €
FIESTAS	Apoyo a entidades que promuevan elementos usos y costumbres tradicionales, populares típicos de la localidad	CONVENIO AS. AIRES ROCIEROS	2.000,00 €
FIESTAS	Dinamización de la cultura popular y festiva del municipio	SUBV. CONCURRENCIA COMPETITIVA CORTE DE HONOR	6.000,00 €
PROMOCION ECONOMICA Y	La dinamización del sector empresarial del municipio a través de incentivos, campañas	INCENTIVOS ACTIVIDAD COMERCIAL	100,00 €

Ayuntamiento de Catral

EMPLEO	promocionales, publicidad específica por sectores		
IGUALDAD	Promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.	CONVENIO ASOC. MUJERES PROGRESISTAS	500,00 €
TURISMO	Apoyo a entidades que promuevan elementos usos y costumbres tradicionales, populares típicos de la localidad	ASOCIACIÓN CASTRUM ALTUM	500,00 €
MEDIO AMBIENTE	Desarrollar acciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente, especialmente en lo referente a las vías pecuarias y resto de caminos, los arroyos y zonas húmedas, los parques y jardines, el arbolado viario, los residuos, la agricultura ecológica, el uso eficiente del agua y la energía y cualquier otro que tenga relación con la Agenda 21 local y ODS.	CONVENIO ASHA	1.000,00 €
MEDIO AMBIENTE	Realizar proyectos que mejoren el medio ambiente de nuestro municipio, tanto urbano como rural, tales como repoblaciones y plantaciones populares, control de colonias felinas, agricultura ecológica, compostaje de residuos, uso de la bicicleta como transporte sostenible, y cualquier otro que tenga relación con la Agenda 21 local y ODS	CONVENIO COMUNIDAD DE REGANTES	8.000,00 €
MEDIO AMBIENTE	Desarrollar acciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente, especialmente en lo referente a las vías pecuarias y resto de caminos, los arroyos y zonas húmedas, los parques y jardines, el arbolado viario, los residuos, la agricultura ecológica, el uso eficiente del agua y la energía y cualquier otro que tenga relación con la Agenda 21 local y ODS	CONVENIO VEGA BAJA LIMPIA	1.000,00 €
			199.700,00 €

Y para que conste y surta efectos oportunos, firmo el presente informe.

En Catral, La AEDL

Verónica OLTRA LIRÓN

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

INFORME DE INTERVENCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE LA OBRA “RENOVACIÓN AGUA POTABLE Y ACONDICIONAMIENTO DE CALLE VALENCIA Y ADYACENTES EN CATRAL”

DÑA. ILUMINADA FERRÁNDEZ GRAU, INTERVENTORA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CATRAL, de acuerdo y al amparo de los artículos 213 y ss. Del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo presentes los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En relación a la solicitud de ayudas de financiación de las obras de “Renovación agua potable y acondicionamiento de calle Valencia y adyacentes en Catral”, incluida en la convocatoria Plan PLANIFICA: Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023), por aplicación del Superávit Presupuestario correspondiente a la liquidación de los ejercicios 2019-2023, publicada en el BOP núm. 81 del 30 de abril de 2020, y por la que se precisa Informe por parte de la Intervención Municipal, sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. - La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERO. - La financiación y ejecución de las obras denominadas “Renovación agua potable y acondicionamiento de calle Valencia y adyacentes en Catral”, por importe de 317.383,00 euros (IVA incluido) con una aportación del 25%, fue solicitada por este Ayuntamiento a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023, por aplicación del Superávit Presupuestario correspondiente a la liquidación de los ejercicios 2019-2023.

Asimismo, junto con la Liquidación del Presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo de la Diputación de Alicante.

El ejercicio de la expresada función se realiza en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se emite el siguiente informe:

FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EXTREMOS COMPROBADOS:

1.-Cumplimento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Catral se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según certificado emitido por la AEAT y de la seguridad social respectivamente, tal y como se requiere en el apartado 1 de la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Reflejo presupuestario.

La Inversión de nominada “Renovación agua potable y acondicionamiento de calle Valencia y adyacentes en Catral” por importe de 317.383,00 euros (IVA incluido) no tiene reflejo presupuestario en el ejercicio 2024, incluido los gastos de redacción del Proyecto Técnico, que será asumidos por la Diputación de Alicante.

3.- Autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP en el caso de que el gasto de inversión, en conjunto, supere los 10 millones de euros.

En este expediente no consta autorización remitida por la Secretaría General de Coordinación Autonómica.

4.- Vida Útil.

Tal y como se desprende del Proyecto Técnico elaborado por el Arquitecto D. Luis Rocamora Ros, así como de la Memoria Económica suscrita por Alcaldía de fecha 27 de julio de 2020, el periodo durante el cual la inversión generará beneficios durante su vida útil, se estima una duración no inferior a 15 años.

5.- Memoria Económica.

Se incluye como Anexo, en su expediente Gestiona 713/2020, el Proyecto Técnico elaborado por el Arquitecto D. Luis Rocamora Ros, de fecha de 14 de septiembre de 2021, así como de la Memoria Económica suscrita por Alcaldía de fecha 27 de julio de 2020, donde se constata el retorno económico de la inversión proyectada, permitiendo durante su ejecución, el mantenimiento y liquidación del presupuesto Municipal, dando cumplimiento a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Deuda Pública.

6.- Ejecución.

La inversión se ejecutará por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTO. - Deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación del contenido del presente Informe, e incorporar el correspondiente acuerdo al expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

QUINTO. - Remitir certificado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tiene a bien INFORMAR el funcionario que suscribe, no obstante Ud. con su superior criterio resolverá.

En Catral, la Interventora Acctal;
Dña. Iluminada FERRÁNDEZ GRAU
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

INFORME DE INTERVENCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE LA OBRA “REHABILITACIÓN Y AMPLIACION EDIFICIO DOTACIONAL MUNICIPAL”

DÑA. ILUMINADA FERRÁNDEZ GRAU, INTERVENTORA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CATRAL, de acuerdo y al amparo de los artículos 213 y ss. Del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo presentes los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En relación a la solicitud de ayudas de financiación de las obras de “Rehabilitación y Ampliación Edificio Dotacional Municipal”, incluida en la convocatoria Plan PLANIFICA: Plan de inversiones y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023), por aplicación del Superávit Presupuestario correspondiente a la liquidación de los ejercicios 2019-2023, publicada en el BOP núm. 81 del 30 de abril de 2020, y por la que se precisa Informe por parte de la Intervención Municipal, sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. - La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERO. - La financiación y ejecución de las obras denominadas “Rehabilitación y Ampliación Edificio Dotacional Municipal”, por importe de 175.329,00 euros (IVA incluido), fue solicitada por este Ayuntamiento a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023, por aplicación del Superávit Presupuestario correspondiente a la liquidación de los ejercicios 2019-2023.

Asimismo, junto con la Liquidación del Presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo de la Diputación de Alicante.

El ejercicio de la expresada función se realiza en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se emite el siguiente informe:

FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EXTREMOS COMPROBADOS:

1.-Cumplimento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Catral se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según certificado emitido por la AEAT y de la seguridad social respectivamente, tal y como se requiere en el apartado 1 de la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Reflejo presupuestario.

La Inversión de nominada “Rehabilitación y Ampliación Edificio Dotacional Municipal” por importe de 175.329,00 euros (IVA incluido) no tiene reflejo presupuestario en el ejercicio 2024, incluido los gastos de redacción del Proyecto Técnico, que será asumidos por la Diputación de Alicante.

3.- Autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP en el caso de que el gasto de inversión, en conjunto, supere los 10 millones de euros.

En este expediente no consta autorización remitida por la Secretaría General de Coordinación Autonómica.

4.- Vida Útil.

Tal y como se desprende del Proyecto Técnico elaborado por el Arquitecto D. Luis Rocamora Ros, así como de la Memoria Económica suscrita por Alcaldía de fecha 27 de julio de 2020, el periodo durante el cual la inversión generará beneficios durante su vida útil, se estima una duración no inferior a 15 años.

5.- Memoria Económica.

Se incluye como Anexo, en su expediente Gestiona 713/2020, el Proyecto Técnico elaborado por el Arquitecto D. Luis Rocamora Ros, de fecha de 14 de septiembre de 2021, así como de la Memoria Económica suscrita por Alcaldía de fecha 27 de julio de 2020, donde se constata el retorno económico de la inversión proyectada, permitiendo durante su ejecución, el mantenimiento y liquidación del presupuesto Municipal, dando cumplimiento a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Deuda Pública.

6.- Ejecución.

La inversión se ejecutará por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTO. - Deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación del contenido del presente Informe, e incorporar el correspondiente acuerdo al expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

QUINTO. - Remitir certificado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tiene a bien INFORMAR el funcionario que suscribe, no obstante Ud. con su superior criterio resolverá.

En Catral, la Interventora Acctal;
Dña. Iluminada FERRÁNDEZ GRAU
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

INFORME DE INTERVENCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO CATRAL A DOLORES”

DÑA. ILUMINADA FERRÁNDEZ GRAU, INTERVENTORA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CATRAL, de acuerdo y al amparo de los artículos 213 y ss. Del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo presentes los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En relación a la solicitud de ayudas de financiación de las obras de “Acondicionamiento del camino de Catral a Dolores”, incluida en la convocatoria para inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2018, y por la que se precisa Informe por parte de la Intervención Municipal, sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. - La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERO.- La financiación y ejecución de las obras denominadas “Acondicionamiento del camino de Catral a Dolores”, fue solicitada por este Ayuntamiento a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la convocatoria de inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2018, cuyo importe de la inversión asciende a 239.999,99 euros (IVA incluido), de los que corresponde al Ayuntamiento de Catral el importe de 171.911,99 euros, representando el 71,63% respecto al coste total de la actuación.

Asimismo, junto con la Liquidación del Presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo de la Diputación de Alicante.

El ejercicio de la expresada función se realiza en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se emite el siguiente informe:

Ayuntamiento de Catral

FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EXTREMOS COMPROBADOS:

1.-Cumplimento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Catral se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según certificado emitido por la AEAT y de la seguridad social respectivamente, tal y como se requiere en el apartado 1 de la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Reflejo presupuestario.

La Inversión denominada “Acondicionamiento del camino de Catral a Dolores”, por importe de 239.999,99 euros (IVA incluido), de los que corresponde al Ayuntamiento de Catral el importe de 171.911,99 euros, representando el 71,63% respecto al coste total de la actuación, no tiene reflejo presupuestario en el ejercicio 2023, incluido los gastos de redacción del Proyecto Técnico, que será asumidos en su totalidad por la Diputación de Alicante, al amparo de la convocatoria de inversiones financieramente sostenibles.

3.- Autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP en el caso de que el gasto de inversión, en conjunto, supere los 10 millones de euros.

En este expediente no consta autorización remitida por la Secretaría General de Coordinación Autonómica.

4.- Vida Útil.

Tal y como se desprende de la Memoria elaborada por el equipo redactor del Proyecto de la Excma. Diputación de Alicante, formado por D. Francisco Javier Conejo Motilla, Ingeniero de Caminos (Colegiado núm.16.131) y D. Roberto Rey Caballero, I.T.O.P. e Ingeniero Civil (Colegiado núm. 20.113), de fecha noviembre de 2017, así como de la Memoria Económica suscrita por la Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2018, y de la que se desprende que el periodo durante el cual la inversión generará beneficios durante su vida útil, en ningún caso será inferior a 30 años, y que la mencionada inversión, no consiste en la adquisición de mobiliario (salvo la renovación de la señalización horizontal y balizamiento en la mitad de su vida útil).

5.- Memoria Económica.

Se incluye como Anexo en su expediente Gestiona 873/2018, la Memoria Económica suscrita por Alcaldía de fecha 4 de septiembre mayo de 2020, del que se puede constatar el retorno económico de la inversión proyectada, permitiendo durante su ejecución, el mantenimiento y liquidación del presupuesto Municipal, dando cumplimiento a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Deuda Pública.

6.- Ejecución.

La inversión se ejecutará por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTO. - Deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación del contenido del presente Informe, e incorporar el correspondiente acuerdo al expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

QUINTO. - Remitir certificado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tiene a bien INFORMAR el funcionario que suscribe, no obstante Ud. con su superior criterio resolverá.

En Catral, la Interventora Acctal;
Dña. Iluminada FERRÁNDEZ GRAU
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

INFORME DE INTERVENCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINO TORRE DE LOS PAVOS, ARROBA DE HORNOS Y CALLES DEL CASCO URBANO”

DÑA. ILUMINADA FERRÁNDEZ GRAU, INTERVENTORA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CATRAL, de acuerdo y al amparo de los artículos 213 y ss. Del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo presentes los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En relación a la solicitud de ayudas de financiación de las obras de “Acondicionamiento y reparación de camino Torre de los Pavos, Arroba de Hornos y calles del casco Urbano de Catral”, incluida en la convocatoria de la Excm. Diputación de Alicante, publicadas en el BOP núm. 94 de 19 de mayo de 2017, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales (RDL 2/2017), anualidad 2017, y por la que se precisa Informe por parte de la Intervención Municipal, sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. - La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERO.- La financiación y ejecución de las obras denominadas “Acondicionamiento y reparación de camino Torre de los Pavos, Arroba de Hornos y calles del casco Urbano de Catral”, por importe total de 175.623,52 euros (IVA incluido), que conlleva tres actuaciones, fue solicitada por este Ayuntamiento en base a la convocatoria para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales (RDL 2/2017), anualidad 2017, y que supone las siguientes actuaciones:

1.- “ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DEL CAMINO DE LA TORRE DE LOS PAVOS Y CAMINO DE ARROBA DE HORNOS”, por importe de 59.901,12 euros (IVA incluido).

2.- “ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLES EN CASCO URBANO Y CAMINO LA ERITA, por importe de 59.827,41 euros (IVA incluido).

3.- “ACONDICIONAMIENTO Y REPARACIÓN DE CALLE MANUEL FLORES”, por importe de 55.894,99 euros.

Asimismo, junto con la Liquidación del Presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo de la Diputación de Alicante.

El ejercicio de la expresada función se realiza en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se emite el siguiente informe:

FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EXTREMOS COMPROBADOS:

1.-Cumplimento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Catral se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según certificado emitido por la AEAT y de la seguridad social respectivamente, tal y como se requiere en el apartado 1 de la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Reflejo presupuestario.

La Inversión de nominada “Acondicionamiento y reparación de camino Torre de los Pavos, Arroba de Hornos y calles del casco Urbano de Catral” por un importe total de 175.623,52 euros (IVA incluido), no tiene reflejo presupuestario en el ejercicio 2022, incluido los gastos de redacción del Proyecto Técnico, que será asumidos por la Diputación de Alicante.

3.- Autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP en el caso de que el gasto de inversión, en conjunto, supere los 10 millones de euros.

En este expediente no consta autorización remitida por la Secretaría General de Coordinación Autonómica.

4.- Vida Útil.

Tal y como se desprende de la Memoria Económica elaborada por el Arquitecto Municipal, D. Luis Rocamora Ros, de fecha 9 de junio de 2017, de la que se desprende que el periodo durante el cual la inversión generará beneficios durante su vida útil, calculada en una estimación sobre vías de la mismas características, que en ningún caso será inferior a 15 años, y que la mencionada inversión, no consiste en la adquisición de mobiliario (salvo la renovación de la señalización horizontal en la mitad de su vida útil).

5.- Memoria Económica.

Se incluye como Anexo en su expediente Gestiona 1192/2017, la Memoria Económica elaborada por el Arquitecto Municipal, D. Luis Rocamora Ros, de fecha 9 de junio de 2017, donde se constata el retorno económico de la inversión proyectada, permitiendo durante su ejecución, el mantenimiento y liquidación del presupuesto Municipal, dando cumplimiento a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Deuda Pública.

6.- Ejecución.

La inversión se ejecutará por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTO. - Deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación del contenido del presente Informe, e incorporar el correspondiente acuerdo al expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

QUINTO. - Remitir certificado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tiene a bien INFORMAR el funcionario que suscribe, no obstante Ud. con su superior criterio resolverá.

En Catral, la Interventora Acctal;
Dña. Iluminada FERRÁNDEZ GRAU
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

INFORME DE INTERVENCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE:” MEJORA Y ADECUACIÓN DEL PARQUE D S.S. JUAN PABLO II”

DÑA. ILUMINADA FERRÁNDEZ GRAU, INTERVENTORA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CATRAL, de acuerdo y al amparo de los artículos 213 y ss. Del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo presentes los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En relación a la solicitud de ayudas de financiación de obras de “Mejora y adecuación del parque S.S. Juan Pablo II”, incluida en la convocatoria de subvenciones y ayudas a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales, anualidad 2016, de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicadas en el BOP nº 95 de fecha 19 de mayo de 2016, y por la que se precisa Informe por parte de la Intervención Municipal, sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. - La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERO.- La financiación y ejecución de las obras denominadas “Mejora y adecuación del parque S.S. Juan Pablo II”, fue solicitada por este Ayuntamiento a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2016, dentro de la convocatoria de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales (RDL 2/2017), anualidad 2016.

Asimismo, junto con la Liquidación del Presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo de la Diputación de Alicante.

El ejercicio de la expresada función se realiza en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se emite el siguiente informe:

FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EXTREMOS COMPROBADOS:

1.-Cumplimento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Catral se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según certificado emitido por la AEAT y de la seguridad social respectivamente, tal y como se requiere en el apartado 1 de la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Reflejo presupuestario.

La Inversión denominada “Mejora y adecuación del parque S.S. Juan Pablo II por importe de 60.000,00 euros (IVA incluido), representa el 100% respecto al coste total y no tiene reflejo presupuestario en el ejercicio 2024.

3.- Autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP en el caso de que el gasto de inversión, en conjunto, supere los 10 millones de euros. En este expediente no consta autorización remitida por la Secretaría General de Coordinación Autonómica.

4.- Vida Útil.

Tal y como se desprende de la Memoria Económica suscrita por el Arquitecto al servicio municipal, D. Luis Rocamora Ros, de fecha 16 de junio de 2016, donde se indica que el periodo durante el cual, la inversión generará beneficios durante su vida útil estimada en al menos 10años, y que la mencionada inversión, no consiste en la adquisición de mobiliario (salvo la renovación de la señalización horizontal en la mitad de su vida útil), enseres y vehículos destinados a la prestación de un servicio público

5.- Memoria Económica.

Se incluye como Anexo en su expediente Gestiona.1201/2016, la Memoria Económica suscrita por el Arquitecto al servicio municipal, D. Luis Rocamora Ros, de fecha 16 de junio de 2016, del que se puede constatar el retorno económico de la inversión proyectada, permitiendo durante su ejecución, el mantenimiento y liquidación del presupuesto Municipal, dando cumplimiento a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Deuda Pública.

6.- Ejecución.

La inversión se ejecutó por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTO. - Deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación del contenido del presente Informe, e incorporar el correspondiente acuerdo al expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

QUINTO. - Remitir certificado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tiene a bien INFORMAR el funcionario que suscribe, no obstante Ud. con su superior criterio resolverá.

En Catral, la Interventora Acctal;
Dña. Iluminada FERRÁNDEZ GRAU
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

INFORME DE INTERVENCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE:” REMODELACIÓN DE ACERAS Y ASFALTO EN C/ MAESTRO QUINTO, C/PADRE PENALVA Y OTRAS”

DÑA. ILUMINADA FERRÁNDEZ GRAU, INTERVENTORA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CATRAL, de acuerdo y al amparo de los artículos 213 y ss. Del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo presentes los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En relación a la solicitud de ayudas de financiación de obras de “Remodelación de aceras y asfalto en C/ Maestro Quinto, C/Padre Penalva y Otras”, incluida en la convocatoria de subvenciones y ayudas a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2019, de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicadas en el BOP nº 105 de fecha 4 de junio de 2019, y por la que se precisa Informe por parte de la Intervención Municipal, sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. - La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERO.- La financiación y ejecución de las obras denominadas “Remodelación de aceras y asfalto en C/ Maestro Quinto, C/Padre Penalva y Otras”, fue solicitada por este Ayuntamiento a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2019, dentro de la convocatoria de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles, anualidad 2019.

Asimismo, junto con la Liquidación del Presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo de la Diputación de Alicante.

El ejercicio de la expresada función se realiza en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se emite el siguiente informe:

FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EXTREMOS COMPROBADOS:

1.-Cumplimento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Catral se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según certificado emitido por la AEAT y de la seguridad social respectivamente, tal y como se requiere en el apartado 1 de la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Reflejo presupuestario.

La Inversión denominada “Remodelación de aceras y asfalto en C/ Maestro Quinto, C/Padre Penalva y Otras” por importe de 105.892,99 euros (IVA incluido), representa el 100% respecto al coste total y no tiene reflejo presupuestario en el ejercicio 2024.

3.- Autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP en el caso de que el gasto de inversión, en conjunto, supere los 10 millones de euros. En este expediente no consta autorización remitida por la Secretaría General de Coordinación Autonómica.

4.- Vida Útil.

Tal y como se desprende de la Memoria Económica suscrita por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de julio de 2019, donde se indica que el periodo durante el cual, la inversión generará beneficios durante su vida útil estimada en ningún caso será inferior a 15 años.

5.- Memoria Económica.

Se incluye como Anexo en su expediente Gestiona.1310/2019, la Memoria Económica suscrita por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 26 de julio de 2019, de la que se puede constatar el retorno económico de la inversión proyectada, permitiendo durante su ejecución, el mantenimiento y liquidación del presupuesto Municipal, dando cumplimiento a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Deuda Pública.

6.- Ejecución.

La inversión se ejecutó por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTO. - Deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación del contenido del presente Informe, e incorporar el correspondiente acuerdo al expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

QUINTO. - Remitir certificado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tiene a bien INFORMAR el funcionario que suscribe, no obstante Ud. con su superior criterio resolverá.

En Catral, la Interventora Acctal;
Dña. Iluminada FERRÁNDEZ GRAU
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

INFORME DE INTERVENCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE:” ADQUISICIÓN VEHÍCULO ELÉCTRICO PURO O ETIQUETA AMBIENTAL CERO”

DÑA. ILUMINADA FERRÁNDEZ GRAU, INTERVENTORA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CATRAL, de acuerdo y al amparo de los artículos 213 y ss. Del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo presentes los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En relación a la solicitud de ayuda no dineraria para un vehículo eléctrico puro o etiqueta ambiental cero destinado a la recogida, eliminación y tratamiento de residuos destinado a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento del Ayuntamiento de Catral, dentro de la convocatoria para el ejercicio 2020 relativa a inversiones financieramente sostenibles por aplicación del superávit presupuestario anualidad 2020, publicada en el BOP núm. 158 de fecha 20 de agosto de 2020, y por la que se precisa Informe por parte de la Intervención Municipal, sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. - La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERO.- La financiación y ejecución de la adquisición de vehículo eléctrico puro o etiqueta ambiental cero, fue solicitada por este Ayuntamiento a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la convocatoria de inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2020, por aplicación del superávit presupuestario anualidad 2020, cuyo importe asciende a 27.400,00 euros (IVA incluido), representando el 100% respecto al coste total.

Asimismo, junto con la Liquidación del Presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo de la Diputación de Alicante.

El ejercicio de la expresada función se realiza en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se emite el siguiente informe:

FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EXTREMOS COMPROBADOS:

1.-Cumplimento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Catral se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según certificado emitido por la AEAT y de la seguridad social respectivamente, tal y como se requiere en el apartado 1 de la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Reflejo presupuestario.

La Inversión denominada “adquisición de vehículo eléctrico puro o etiqueta ambiental cero”, por importe de 27.400,00 euros (IVA incluido), representa el 100% respecto al coste total y no tiene reflejo presupuestario en el ejercicio 2024.

3.- Autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP en el caso de que el gasto de inversión, en conjunto, supere los 10 millones de euros. En este expediente no consta autorización remitida por la Secretaría General de Coordinación Autonómica.

4.- Vida Útil.

Tal y como se desprende de la Memoria suscrita por la Alcaldesa- Presidenta M^a Inmaculada Úbeda Pascual de fecha 4 de septiembre 2020, la vida útil de este tipo de vehículos eléctricos es muy superior a cinco años.

5.- Memoria Económica.

Se incluye como Anexo en su expediente Gestiona. 1463/2020, la Memoria Económica suscrita por Alcaldía de fecha 4 de septiembre mayo de 2020, del que se puede constatar el retorno económico de la inversión proyectada, permitiendo durante su ejecución, el mantenimiento y liquidación del presupuesto Municipal, dando cumplimiento a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Deuda Pública.

6.- Ejecución.

La inversión se ejecutará por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTO. - Deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación del contenido del presente Informe, e incorporar el correspondiente acuerdo al expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

QUINTO. - Remitir certificado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tiene a bien INFORMAR el funcionario que suscribe, no obstante Ud. con su superior criterio resolverá.

En Catral, la Interventora Acctal;
Dña. Iluminada FERRÁNDEZ GRAU
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

INFORME DE INTERVENCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE LA OBRA “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE VIARIO EN CALLES SANTA ÁGUEDA Y ALMORADÍ DE CATRAL”

DÑA. ILUMINADA FERRÁNDEZ GRAU, INTERVENTORA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CATRAL, de acuerdo y al amparo de los artículos 213 y ss. Del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo presentes los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En relación a la solicitud de ayudas de financiación de las obras de “Mejora y acondicionamiento de viario en calles Santa Águeda y Almoradí”, incluida en la convocatoria para inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2018 (Fondo de Cooperación), por aplicación del Superávit Presupuestario correspondiente a la liquidación del ejercicio 2017, publicada en el BOP núm. 140 del 24 de julio de 2018, y por la que se precisa Informe por parte de la Intervención Municipal, sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. - La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERO. - La financiación y ejecución de las obras denominadas “Mejora y acondicionamiento de viario en calles Santa Águeda y Almoradí”, por importe de 281.483,48 euros (IVA incluido), fue solicitada por este Ayuntamiento a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de la convocatoria de inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2018 (Fondo de Cooperación), por aplicación del Superávit Presupuestario correspondiente a la liquidación del ejercicio 2017.

Asimismo, junto con la Liquidación del Presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo de la Diputación de Alicante.

El ejercicio de la expresada función se realiza en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se emite el siguiente informe:

FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EXTREMOS COMPROBADOS:

1.-Cumplimento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Catral se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según certificado emitido por la AEAT y de la seguridad social respectivamente, tal y como se requiere en el apartado 1 de la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Reflejo presupuestario.

La Inversión de nominada “Mejora y acondicionamiento de viario en calles Santa Águeda y Almoradí” por importe de 281.483,48 euros (IVA incluido), no tiene reflejo presupuestario en el ejercicio 2024, incluido los gastos de redacción del Proyecto Técnico, que será asumidos por la Diputación de Alicante.

3.- Autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP en el caso de que el gasto de inversión, en conjunto, supere los 10 millones de euros.

En este expediente no consta autorización remitida por la Secretaría General de Coordinación Autonómica.

4.- Vida Útil.

Tal y como se desprende del Proyecto Técnico elaborado por la Ingeniera de Camino, Canales y Puertos, Dña. Marta Peña Seguí, así como de la Memoria Económica suscrita por Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2018, el periodo durante el cual la inversión generará beneficios durante su vida útil, se estima una duración no inferior a 15 años, y que la mencionada inversión, no consiste en la adquisición de mobiliario (salvo la renovación de la señalización horizontal en la mitad de su vida útil).

5.- Memoria Económica.

Se incluye como Anexo, en su expediente Gestiona 1627/2018, el Proyecto Técnico elaborado por la Ingeniera de Camino, Canales y Puertos, Dña. Marta Peña Seguí, de fecha de agosto de 2018, así como de la Memoria Económica suscrita por Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2018, donde se constata el retorno económico de la inversión proyectada, permitiendo durante su ejecución, el mantenimiento y liquidación del presupuesto Municipal, dando cumplimiento a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Deuda Pública.



6.- Ejecución.

La inversión se ejecutará por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTO. - Deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación del contenido del presente Informe, e incorporar el correspondiente acuerdo al expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

QUINTO. - Remitir certificado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tiene a bien INFORMAR el funcionario que suscribe, no obstante Ud. con su superior criterio resolverá.

En Catral, la Interventora Acctal;
Dña. Iluminada FERRÁNDEZ GRAU
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

INFORME DE INTERVENCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE:” DOTACIÓN DE ARBOLADO EN LA CALLE COMUNIDAD VALENCIANA”

DÑA. ILUMINADA FERRÁNDEZ GRAU, INTERVENTORA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CATRAL, de acuerdo y al amparo de los artículos 213 y ss. Del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo presentes los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En relación a la solicitud de ayudas de financiación de obras de “Dotación Arbolado en calle Comunidad Valenciana” incluida en la convocatoria de subvenciones y ayudas a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la dotación de arbolado en espacios urbanos a ejecutar por la Excma Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2017, publicadas en el BOP nº 155 de fecha 14 de agosto de 2017, y por la que se precisa Informe por parte de la Intervención Municipal, sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. - La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERO.- La financiación y ejecución de las obras denominadas “Dotación Arbolado en calle Comunidad Valenciana” fue solicitada por este Ayuntamiento a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2017, dentro de la convocatoria de subvenciones y ayudas a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la dotación de arbolado en espacios urbanos a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2017.

Asimismo, junto con la Liquidación del Presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo de la Diputación de Alicante.

El ejercicio de la expresada función se realiza en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se emite el siguiente informe:

FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EXTREMOS COMPROBADOS:

1.-Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Catral se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según certificado emitido por la AEAT y de la seguridad social respectivamente, tal y como se requiere en el apartado 1 de la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Reflejo presupuestario.

La Inversión denominada “Dotación Arbolado en calle Comunidad Valenciana”, por importe de 62.521,00 euros (IVA incluido), representa el 100% respecto al coste total y no tiene reflejo presupuestario en el ejercicio 2024.

3.- Autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP en el caso de que el gasto de inversión, en conjunto, supere los 10 millones de euros. En este expediente no consta autorización remitida por la Secretaría General de Coordinación Autonómica.

4.- Vida Útil.

Tal y como se desprende de la Memoria Económica suscrita por el Arquitecto al servicio municipal, D. Luis Rocamora Ros, de fecha 31 de agosto de 2017, donde se indica que el periodo durante el cual, la inversión generará beneficios durante su vida útil estimada en al menos 10años, y que la mencionada inversión, no consiste en la adquisición de mobiliario (salvo la renovación de la señalización horizontal en la mitad de su vida útil), enseres y vehículos destinados a la prestación de un servicio público

5.- Memoria Económica.

Se incluye como Anexo en su expediente Gestiona. 1764/2017, la Memoria Económica suscrita por el Arquitecto al servicio municipal, D. Luis Rocamora Ros, de fecha 31 de agosto de 2017, del que se puede constatar el retorno económico de la inversión proyectada, permitiendo durante su ejecución, el mantenimiento y liquidación del presupuesto Municipal, dando cumplimiento a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Deuda Pública.

6.- Ejecución.

La inversión se ejecutó por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTO. - Deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación del contenido del presente Informe, e incorporar el correspondiente acuerdo al expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

QUINTO. - Remitir certificado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tiene a bien INFORMAR el funcionario que suscribe, no obstante Ud. con su superior criterio resolverá.

En Catral, la Interventora Acctal;
Dña. Iluminada FERRÁNDEZ GRAU
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

INFORME DE INTERVENCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE “NUEVO ENCINTADO DE ACERAS EN CALLE SANTA ÁGUEDA DE CATRAL”

DÑA. ILUMINADA FERRÁNDEZ GRAU, INTERVENTORA ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CATRAL, de acuerdo y al amparo de los artículos 213 y ss. Del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo presentes los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En relación a la solicitud de ayudas de financiación de obras de “Nuevo encintado de aceras en calle Santa Águeda de Catral” incluida en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para fomento del empleo en materia de inversiones financieramente sostenibles que publica la Excm. Diputación Provincial de Alicante en el BOP nº183, de fecha 24 de septiembre de 2014, y por la que se precisa Informe por parte de la Intervención Municipal, sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos en el apartado 6º de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. - La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERO.- La financiación y ejecución de las obras denominadas “Nuevo encintado de aceras en calle Santa Águeda de Catral” fue solicitada por este Ayuntamiento a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2014, dentro de la convocatoria de subvenciones y ayudas para fomento del empleo en materia de inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2014.

Asimismo, junto con la Liquidación del Presupuesto, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento del grado de cumplimiento de los criterios contenidos en la Memoria, remitiendo copia de dicho acuerdo de la Diputación de Alicante.

El ejercicio de la expresada función se realiza en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se emite el siguiente informe:

FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EXTREMOS COMPROBADOS:

1.-Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Catral se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según certificado emitido por la AEAT y de la seguridad social respectivamente, tal y como se requiere en el apartado 1 de la Disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Reflejo presupuestario.

La Inversión denominada “Nuevo encintado de aceras en calle Santa Águeda de Catral”, por importe 33.440,96 euros (IVA incluido), representa el 100% respecto al coste total y no tiene reflejo presupuestario en el ejercicio 2025.

3.- Autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP en el caso de que el gasto de inversión, en conjunto, supere los 10 millones de euros. En este expediente no consta autorización remitida por la Secretaría General de Coordinación Autonómica.

4.- Vida Útil.

Tal y como se desprende de la Memoria Económica suscrita por el Arquitecto al servicio municipal, D. Luis Rocamora Ros, de fecha 23 de octubre del 2014, donde se indica que el periodo durante el cual, la inversión generará beneficios durante su vida útil estimada en al menos 15 años, y que la mencionada inversión, no consiste en la adquisición de mobiliario (salvo la renovación de la señalización horizontal en la mitad de su vida útil), enseres y vehículos destinados a la prestación de un servicio público

5.- Memoria Económica.

Se incluye como Anexo en su expediente Gestiona. 2154/2014, la Memoria Económica suscrita por el Arquitecto al servicio municipal, D. Luis Rocamora Ros, de fecha 23 de octubre del 2014, del que se puede constatar el retorno económico de la inversión proyectada, permitiendo durante su ejecución, el mantenimiento y liquidación del presupuesto Municipal, dando cumplimiento a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Deuda Pública.

6.- Ejecución.

La inversión se ejecutó por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTO. - Deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación del contenido del presente Informe, e incorporar el correspondiente acuerdo al expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

QUINTO. - Remitir certificado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tiene a bien INFORMAR el funcionario que suscribe, no obstante Ud. con su superior criterio resolverá.

En Catral, la Interventora Acctal;
Dña. Iluminada FERRÁNDEZ GRAU
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE